



Gobierno de Chile

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO COMERCIAL
INDAP REGIONAL TALCA
ISH/CV/1000/006/001/01

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
VI REGION

ABOGADO REGIONAL

CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA APOYAR EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BERRIES

En Talca, a 28 de octubre de 2010, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado en adelante el INDAP, representado por doña INGRID SAAVEDRA HERNÁNDEZ Rut N° 7.936.770-2 ambos domiciliados en calle San Pablo N° 785 de la ciudad de Talca, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO Rut N° 69.100.300-0, representada por su Alcalde Doña SANDRA VALENZUELA PEREZ, Rut N° 10.379.045-K.; ambos domiciliados en Arturo Prat N° 298 de la Comuna de Teno, en adelante la Municipalidad se firma el presente anexo de convenio:

PRIMERO:

La Municipalidad de Teno e INDAP, acuerdan ejecutar un plan de apoyo al sector de berries cuyo objetivo central es "el mejoramiento de la competitividad del sector campesino del cultivo de berries, a través de acciones que constituyan una estrategia para contribuir a la búsqueda de soluciones eficaces a la problemática tecnológica del sector. Apoyar la mejor inserción de los pequeños productores en toda la cadena agrocomercial, mejorando la competitividad del rubro, implementando prácticas de gestión al interior de las empresas individuales con énfasis en la implementación de registros vinculados a las Buenas prácticas Agrícolas". Este trabajo será realizado con un total de 108 agricultores certificados como usuarios de INDAP.

SEGUNDO:

La Municipalidad se obliga a operar el Plan de apoyo al mejoramiento de la competitividad del sector campesino del cultivo de Berries, conforme a las condiciones técnicas, operacionales, administrativas y financieras, estipuladas en un programa de trabajo. En la ejecución del Plan, la Municipalidad asume la responsabilidad plena y directa en calidad de entidad colaboradora y ejecutora, aportando o gestionando las capacidades profesionales, técnicas, operativas y administrativas (movilización, oficina, secretariado, correo, etc.) necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En este marco, la Municipalidad podrá ejecutar el Plan en forma directa, proporcionando las capacidades técnicas y operativas que se requiera para su ejecución, o bien en forma indirecta, contratando a una empresa consultora para que preste dicho servicio.

La contratación del personal, así como de la consultora, será siempre responsabilidad de la Municipalidad y no tendrá ninguna vinculación laboral con INDAP.

No obstante lo anterior, la Municipalidad deberá estar al día con las obligaciones del personal que contrata para este Programa, con el fin de asegurar el buen desarrollo de éste.



Gobierno de
CHILE



TERCERO:



Para la ejecución de este Convenio INDAP entregará a la Municipalidad la suma de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000), los cuales se utilizarán sólo para el pago de los honorarios de los tres profesionales o técnicos que conforman el equipo asesor desde el 28 de octubre al 31 de diciembre de 2010.

Los recursos proporcionados por INDAP serán entregados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que aprueba y ponga en ejecución el Convenio. Además de la aprobación del plan de trabajo detallado con todas las acciones, las metas y resultados esperados para el periodo que comprende dicho convenio y número de visitas técnicas asignadas a cada uno de ellos.



Los recursos entregados por INDAP deben ser rendidos a más tardar el 15 de diciembre de 2010, incluyendo el Informe financiero tanto de los recursos otorgados por INDAP como el aporte municipal y el informe técnico con las actividades y resultados obtenidos del trabajo realizado durante el periodo que comprende el convenio.

CUARTO:

Por otra parte La Municipalidad debe comprometerse a aportar la cantidad de un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos (\$1.749.999.), los cuales se utilizarán en los siguientes Items:

- Servicios Básicos; entendiéndose por ello luz, agua, teléfono e Internet.
- Materiales y atención para actividades grupales.
- Traslado agricultores a talleres, capacitaciones, días de campo, etc.
- Artículos de Oficina; materiales aseo, materiales de trabajo, etc.
- Aporte combustible.

QUINTO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando:

- I. Ninguna de las partes haya manifestado por escrito su intención de ponerle término, al menos con 30 días de anticipación a su vencimiento.
- II. Los compromisos contraídos con este convenio se hayan cumplido a cabalidad y la evaluación de los resultados e informes financieros indiquen por parte de Municipalidad una gestión adecuada.

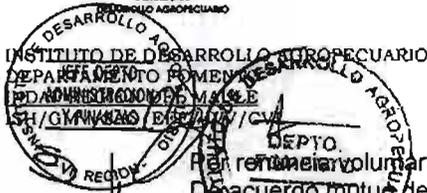
SEXTO:

Se pondrá término anticipado al presente convenio cuando ocurran algunas de las siguientes causales:



Gobierno de Chile

Ministerio de Desarrollo Agropecuario



- ii. Por renuncia voluntaria de la Municipalidad.
- iii. De acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.
- iii. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte de la Municipalidad a los compromisos y obligaciones contraídas en el convenio.



Es estos casos INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá devolver los montos de recursos financieros no utilizados.

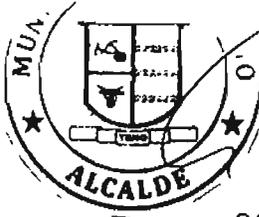
SEPTIMO:



La personería de la Directora Regional de INDAP consta en Resolución N° 211 de fecha 1 de junio de 2010 y su facultad para suscribir el presente Convenio consta en la Resolución Exenta N° 1225 de fecha 28 de octubre de 2010, ambas de la Dirección Nacional de INDAP. La personería del representante legal de la Municipalidad consta en decreto alcaldicio N° 505/08 del 06 de diciembre del 2008.

OCTAVO:

Se firma el presente anexo del convenio en cinco ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Jefe de Área de INDAP y dos en poder de la Dirección Regional de INDAP.



SANDRA VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO



SANDRA VALENZUELA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
INDAP REGION DEL MAULE